



Dirección General
de Investigación
e Innovación Tecnológica
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

CONVENIOS-SUBVENCIÓN PLURIANUALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LAS UNIVERSIDADES MADRILEÑAS

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

MARINA PILAR VILLEGAS GRACIA

Firmado digitalmente por: VILLEGAS GRACIA MARINA PILAR
Fecha: 2024.03.05 00:20

DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907944054562273393270**



Contenido

0	INTRODUCCIÓN GENERAL AL SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS.....	3
1	LÍNEA A. DOCTORES EMERGENTES	3
2	LÍNEA B. EQUIPAMIENTO.....	4
3	LÍNEA C. ESTABILIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE GESTORES DE I+D	4
4	LÍNEA D. TRANSFERENCIA E INTERNACIONALIZACIÓN.....	5
5	JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS	5
6	GASTOS SUBVENCIONABLES	8
6.1	Costes directos.....	8
6.2	Costes indirectos.....	11
7.	NOTIFICACIONES.....	11
8.	INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	11
9.	DECLARACIONES RESPONSABLES.....	12





Comunidad
de Madrid

Dirección General
de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

0 INTRODUCCIÓN GENERAL AL SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

A continuación, se muestra la planificación anual de las tareas a llevar a cabo por las Universidades y por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica (DGIIT) en el marco de los Convenios plurianuales firmados para el fomento y promoción de la Investigación y la Transferencia de Tecnología.

Todas estas tareas son independientes de las tareas de seguimiento a realizar por las propias Universidades en el marco del Convenio firmado.

El periodo de vigencia de los convenios se extiende hasta el 31/12/2026.

La finalidad de la ayuda concedida a través del convenio-subsidiación es la financiación de las líneas de fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología que se detallan a continuación:

- a) Línea A: DOCTORES EMERGENTES. Financiación de proyectos o líneas de investigación para la creación y consolidación de grupos de investigación liderados por investigadores emergentes.
- b) Línea B: EQUIPAMIENTO. Refuerzo y modernización de los equipamientos correspondientes a los servicios centrales o centros de apoyo a la investigación de la Universidad.
- c) Línea C: ESTABILIZACIÓN Y CONTRATACION DE GESTORES DE I+D. Estabilización de los investigadores postdoctorales contratados por la Universidad como beneficiaria de ayudas de las diferentes convocatorias del Programa de Atracción de Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid y contratación de gestores de I+D.
- d) Línea D: TRANSFERENCIA E INTERNACIONALIZACIÓN. Actividades de fomento de la transferencia y la internacionalización.

1 LÍNEA A. DOCTORES EMERGENTES

El objetivo de esta línea es la creación y consolidación de grupos de investigación emergentes, liderados por un Investigador Principal que no tenga una trayectoria consolidada. No podrán participar investigadores contratados con los programas Ramón y Cajal, Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid o similares, ni aquellos investigadores que ya hayan sido beneficiarios de convocatorias internacionales como las del European Research Council.

La duración mínima de los proyectos de investigación será de dos años y la financiación anual de los mismos será como mínimo de 20.000 euros/año y máximo 40.000 euros/año.

En el procedimiento selectivo, la Universidad determinará los proyectos objeto de financiación, será un proceso abierto, de libre concurrencia e igualdad de oportunidades, cuyos solicitantes deberán poseer el título de doctor en el momento de presentación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy
mediante el siguiente código seguro de verificación: 090794405456273393270



Comunidad
de Madrid

Dirección General
de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Con carácter previo a la publicación de la convocatoria, ésta contará con la conformidad de la Comunidad de Madrid concretando las actuaciones objeto de la subvención y los gastos subvencionables.

El único indicador a considerar en esta línea para verificar el cumplimiento de los objetivos de la ayuda concedida se refiere al “Número de investigadores emergentes” beneficiarios de la subvención y será reportado en la justificación económica de cada año de manera que se pueda analizar el correcto avance de la actividad.

2 LÍNEA B. EQUIPAMIENTO

El objetivo de esta línea es reforzar y modernizar los equipamientos correspondientes a los servicios centrales o centros de apoyo a la investigación de la Universidad. Solo se financiará o cofinanciará el equipamiento de uso común al que accede cualquier investigador o grupo de investigación de la Universidad

El importe mínimo de licitación de cada equipamiento será de 100.000 euros sin IVA. Podrán cofinanciarse equipamientos comprados con otras fuentes de financiación nacionales o internacionales o con fondos propios de la Universidad. La obra civil no es financiable.

El único indicador a considerar en esta línea para verificar el cumplimiento de los objetivos de la ayuda concedida se refiere al “Número de equipamientos adquiridos” para la investigación. Será reportado en la justificación económica de cada año de manera que se pueda analizar el correcto avance de la actividad.

3 LÍNEA C. ESTABILIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE GESTORES DE I+D

Los objetivos de esta línea son:

- a) Cofinanciar como mínimo los dos primeros años de la estabilización de los investigadores postdoctorales contratados por la Universidad como beneficiaria de ayudas de las diferentes convocatorias del Programa de Atracción de Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid. Además, deberán haber tenido vinculación con la Universidad a través de la contratación del citado programa como mínimo el año anterior al año de su estabilización.
- b) Reforzar las estructuras de gestión de la I+D en la Universidad mediante la nueva contratación de personal especializado en la gestión de las mismas.

Se podrán imputar a esta línea como mínimo los costes laborales de dos anualidades del nuevo contrato de estabilización con un máximo de 50.000 euros por contrato y año, así como los costes laborales asociados a la contratación de gestores de I+D con titulación mínima de grado o equivalente seleccionados en un proceso abierto, de libre concurrencia e igualdad de oportunidades.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 090794405456227393270



Comunidad
de Madrid

Dirección General
de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

La Universidad debe contar con un gestor de I+D que apoye a los grupos de investigación participantes en los Planes Complementarios, sobre todo en 2025 que finalizan.

El único indicador a considerar en esta línea para verificar el cumplimiento de los objetivos de la ayuda concedida se refiere al “Número de investigadores postdoctorales estabilizados” contratados por la Universidad como beneficiaria de ayudas de las diferentes convocatorias del Programa de Atracción de Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid. Será reportado en la justificación económica de cada año de manera que se pueda analizar el correcto avance de la actividad.

4 LÍNEA D. TRANSFERENCIA E INTERNACIONALIZACIÓN

El objetivo de esta línea es financiar las actividades de fomento de la transferencia y la internacionalización de la Universidad:

-Organización de cursos y jornadas de formación para presentar propuestas a las convocatorias de Horizonte Europa o convocatorias internacionales.

-Solicitud de patentes

-Creación de spin off y empresas de base tecnológica.

Podrán destinarse fondos a contratación de personal que refuerce las estructuras de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) y/u oficinas europeas o equivalentes y fondos para contratar actividades de fomento con terceros.

El único indicador a considerar en esta línea para verificar el cumplimiento de los objetivos de la ayuda concedida se refiere al “Número de iniciativas de transferencia e internacionalización financiadas” de la Universidad.

5 JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La justificación del cumplimiento de condiciones impuestas y de la consecución de objetivos previstos se presentará a través de los medios electrónicos que la Comunidad de Madrid pondrá a disposición de la Universidad, mediante los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

1. La cuenta justificativa se presentará del 1 de enero al 31 de marzo de la anualidad siguiente a la de ejecución.

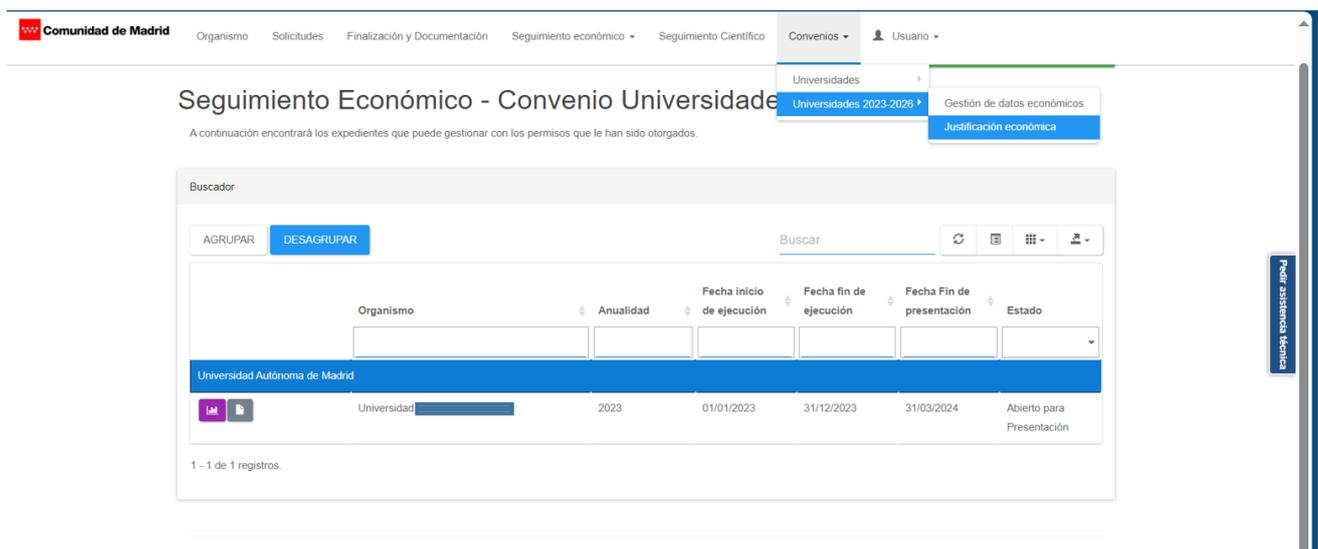
2. En aplicación de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, la cuenta justificativa revestirá la forma de **cuenta justificativa simplificada** a la que se refiere el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09079440545627393270

3. La cuenta justificativa se deberá presentar anualmente a la DGIIT a través de la aplicación Quadrivium:

<https://gestiona3.madrid.org/quadrivium/convocatorias/Convenios/ConvenioUniversidades/Convocatoriasplurianuales>.



Comunidad de Madrid

Organismo Solicitudes Finalización y Documentación Seguimiento económico Seguimiento Científico Convenios Usuario

Seguimiento Económico - Convenio Universidad

A continuación encontrará los expedientes que puede gestionar con los permisos que le han sido otorgados.

Universidades
Universidades 2023-2026
Gestión de datos económicos
Justificación económica

Buscador

AGRUPAR DESAGRUPAR Buscar

Organismo	Anualidad	Fecha inicio de ejecución	Fecha fin de ejecución	Fecha Fin de presentación	Estado
Universidad Autónoma de Madrid	2023	01/01/2023	31/12/2023	31/03/2024	Abierto para Presentación

1 - 1 de 1 registros.

Perfil Asistencia Técnica

4. La cuenta justificativa contendrá la siguiente **información** que las Universidades deberán presentar a la DGIIT:

- a) Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria se deberán aportar:
- Acreditación de los requisitos de publicidad y procedimientos de selección abiertos, así como de la publicación de las ofertas en el portal EURAXESS, que garanticen la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades en los procedimientos de selección del personal de nueva contratación.
 - Acreditación de los requisitos de publicidad y procedimientos abiertos que garanticen la libre concurrencia en los procedimientos de selección de los proyectos vinculados a la línea A.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se les facilitará a las Universidades por parte de la DGIIT una plantilla en formato Excel con la relación de gastos e ingresos a cumplimentar



Las Universidades cumplimentarán la plantilla de “Relación de Gastos” de Excel facilitada por la DGIT y la subirán a la aplicación Quadrivium en formato pdf.

- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, acreditación del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Indicadores de resultado de la actividad subvencionada para cada una de las líneas, así como indicadores de ejecución del presupuesto entre las líneas científico-técnicas definidas en el capítulo cuatro del VI PRICIT.

Dichos indicadores vendrán cumplimentados en la aplicación Quadrivium:

Indicadores

Buscar

Nombre	2023	2024	2025	2026	Total
 Número de investigadores emergentes financiados	0	0	0	0	0
 Número de equipamientos adquiridos	0	0	0	0	0
 Número de investigadores postdoctorales estabilizados	0	0	0	0	0
 Número de iniciativas de transferencia e internacionalización financiadas	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Las líneas A y B por considerarse prioritarias dentro de la ejecución del convenio-subvención, podrán ver incrementado su importe, pero nunca disminuido, sin la autorización expresa de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.



6 GASTOS SUBVENCIONABLES

Conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo se consideran como gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo de ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En las actuaciones que lleve a cabo la Universidad para el cumplimiento de los objetivos y finalidad de la ayuda establecidos en la cláusula segunda se considerarán subvencionables los costes directos e indirectos que se desglosan en los puntos 6.1 y 6.2

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el IVA y demás tributos solo serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.

En virtud el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.1 Costes directos

-Gastos de personal. Se financiará exclusivamente la nueva contratación de personal temporal o indefinido para actividades directamente relacionadas con la ejecución del convenio-subvención en las líneas A, C o D. Si el nuevo personal contratado no dedica el 100% de su jornada al convenio-subvención, la Universidad deberá poder acreditar documentalmente su dedicación al mismo.

En ningún caso se podrán imputar los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los costes de personal indefinido que no sea de nueva contratación.

Se podrán imputar gastos relacionados con el personal investigador, personal técnico y personal de gestión, estos últimos siempre que tengan una titulación superior. Será válida cualquier modalidad de contratación vigente en el momento de la formalización del contrato, incluidas las establecidas en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.



El proceso selectivo de las nuevas contrataciones deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. Se deberá dar amplia publicidad a la publicación de las ofertas y, como mínimo, deberán publicarse en el portal EURAXESS de la Comisión Europea

-Equipamiento. Exclusivamente en la línea B se financiará la compra de equipamiento científico-técnico, entendiéndose por tal el conjunto de medios físicos (equipos o instrumentos) con autonomía para su funcionamiento, necesarios para la realización de actividades de I+D incluyendo los accesorios o aparatos auxiliares que se requieran para que sea plenamente funcional. Serán soportados por un único documento de gasto. Podrán incluirse los equipos de procesamiento de datos y el software específico.

En la línea A solamente se financiará la amortización de los equipos utilizados en los proyectos. El coste de amortización de los bienes inventariables estará sujeto a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No será financiable ningún tipo de obra civil. En las líneas C y D no se financiará equipamiento.

-Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares directamente derivados de la actividad subvencionada en la línea A. Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán, por tener la consideración de gastos generales.

-Costes de patentes. Se financiarán tanto los gastos de solicitud de las patentes generadas por la actividad subvencionada en la línea A, como los gastos de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado necesarias para la realización de la actividad de dicha línea.

-Consultoría y Asistencias Técnicas. Se financiarán prestaciones de servicios que, estando relacionadas con la actividad subvencionada, no constituyen en sí mismas parte de dicha actividad y que, por lo tanto, no son susceptibles de subcontratación. Se incluyen en esta categoría, entre otros, servicios de asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, servicios de calibración y puesta a punto del equipamiento comprado en la línea B, uso de bancos de datos y bibliotecas técnicas, y asesoramiento en la preparación de propuestas internacionales.

-Publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se podrán incluir costes de edición o revisión lingüística de las publicaciones. Serán financiables los costes de cartelería y los derivados de la publicidad en páginas web u otros medios de comunicación y difusión.



-Organización de eventos. Serán financiables los costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios relacionados con las actividades de las líneas A y D. No serán financiables los gastos protocolarios o de representación.

-Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares del personal directamente vinculado con la ejecución del convenio-subvención en las líneas A y D.

-Movilidad. Se financiarán los viajes estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada del personal directamente vinculado con la ejecución del convenio-subvención en las líneas A y D.

-Costes de compensaciones a los sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la Universidad cuando participen en la ejecución de las actuaciones de la línea A. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.

-Servicios centrales de la Universidad. Serán financiables los costes de utilización de servicios centrales de la Universidad para las actividades de la línea A siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes.

-Subcontratación. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda en las líneas A y D respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

La subcontratación se imputará como un tipo de coste directo y estará sujeta a las siguientes características:

- Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas por la Universidad por sí misma
- El presupuesto global de la actividad subcontratada no podrá ser superior al 50% de la ayuda concedida en las líneas A y D.
- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la ayuda concedida la subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.
- No podrá subcontratarse en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



6.2 Costes indirectos

En virtud de lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se admitirán un **21%** de costes indirectos exclusivamente en la línea A: Doctores Emergentes. Este gasto no precisará de una justificación adicional.

7. NOTIFICACIONES

Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el marco del convenio-subvención, así como en el procedimiento de justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar se realizarán obligatoriamente a través de **medios electrónicos**, tal como se establece en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para ello es necesario que la Universidad disponga de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación " o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido.

La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la notificación/publicación de los actos administrativos dictados, que se notificarán mediante el sistema de notificación por comparecencia electrónica, previsto en el art.43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid (NOTE), como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por la Universidad que lo hará a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid o en los demás registros electrónicos previstos en el art.16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigiendo las solicitudes, escritos y comunicaciones a la Consejería competente en materia de Investigación.

8. INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

En todas las actuaciones con difusión pública asociadas a las actividades derivadas de este convenio, infraestructuras que se adquieran con cargo al mismo de forma total o parcial, equipos y otro material inventariable, contratos de servicios y laborales, publicaciones, ponencias o cualquier otra actividad de difusión de resultados, deberán figurar como entidad financiadora la Comunidad de Madrid.

En todo caso, en todas las actuaciones indicadas en el apartado anterior será preceptivo incluir la frase "Financiado por la Comunidad de Madrid a través del convenio-subvención, para el fomento y



la promoción de la investigación y la transferencia de tecnología en la Universidad (Universidad correspondiente)”.

En la publicidad deberá incluirse siempre que sea posible la imagen de la Comunidad de Madrid.

La Universidad deberá cumplir la obligación de comunicar al público el apoyo obtenido por la comunidad de Madrid durante todo el periodo de vigencia del convenio-subvención y proceder a su difusión y publicidad mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto.

9. DECLARACIONES RESPONSABLES

En el formulario de presentación de la justificación, se declara expresamente que:

- La entidad abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en los documentos que se acompañan, que conoce las estipulaciones recogidas en los convenios y que cumple con los requisitos y obligaciones que conllevan estas ayudas.
- La entidad abajo firmante declara la no existencia de solicitudes o ayudas para la realización de las actividades contempladas en el Convenio, procedentes de otra administración o entidad pública o privada, nacional o internacional. En caso contrario, deberá adjuntarse listado de las mismas incluyendo: importe, procedencia y aplicación concreta a las actividades subvencionadas.
- La entidad abajo firmante declara que la Universidad custodia y conserva los originales de los pagos y demás documentos justificativos, teniéndolos a disposición de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de la Cámara de Cuentas o de cualquier otro órgano competente.
- La entidad abajo firmante declara que la Universidad ha instrumentado las medidas necesarias para asegurar una contabilización separada o una codificación contable adecuada en relación con todas las transacciones relativas a las ayudas, con el objeto de garantizar que los gastos objetos de subvención estén claramente identificados en la contabilidad.
- La entidad abajo firmante declara que en los contratos financiados por el Convenio se ha cumplido con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para el contrato menor.
- La entidad abajo firmante declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la SS, según señala el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- La entidad abajo firmante declara no tener deudas en el periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni de carácter tributario con otras administraciones públicas.

